Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL **GOBIERNO**

REAL DECRETO 3289/1983, de 1 de septiembre, sobre 497 valoración definitivo, ampliación de medios adecritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de transpor-

El Real Decreto-ley 19/1978, de 13 de junio; por el que se estableció el regimen preautonómico para Extremadura, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración

del Estado a sus correspondientes organos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decretoley en su dia se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura determinadas competencias en materia de transportes
terrestres y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios

para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a
la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional habiendose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y pre-supuestarios relacionados con los citados traspasos.

supuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición de la Junta Regional de Extremadura medios personales, patrimóniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripcion resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Organica 1/1983, de 25 de febrero.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su rounión del dia 22 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante esta Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y Administración Territorial, y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 31 de agosto de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura de fecha 22 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuesterios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que alli se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente indentificados y separados tanto los medios que se traspasan, relativos a la ampliación, como los que son objeto de adaptación. de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Roal Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarlos que figuran detallados Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autó-nomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes. Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 1983,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRAIXO Y MUÑOZ

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomia de Extremadura.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 Que en la sesion pienaria de la Comision, celebrada el dia 22 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma y, de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.
 - B.t Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B, se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo régimen ju-ridico se adaptara al régimen derivado del Estatuto de Autonomia y de las demás disposiciones que sean aplicables.

- B.2 Personal v puestos de trabajo vacantes
- Se amplian los medios personales traspasados a la Comunidad Autonoma de Extremadura, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas numero 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Au-tónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos

tónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomia y las demás noi mas en cada caso aplicables, y en sas mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1933.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3 con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B, se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto sobre normas de funcionamiento de esta Comisión Mixta, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales, afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base a indice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino son aproximadamente los siguientes:

FUNCIONARIOS

Indice de Proporcionalidad	Nivel .	Número.
10	28	2
10	24	! .
6	17	l š
6	14	l š
- 6	S/N	! 5
4 1	8	
4	7	7
4	S/N	1 7
. 3	4	1

PERSONAL LABORAL

Niveles de proporcionalidad	Número
10	r r
7	
5)	12

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura un porcentaje del 4,5 por 100, que traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación, anexo 2 y apartado B.3 del Acuerdo, asciende a 3.297.460 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura un porcentaje del 4,5 por 100, es decir, 7.013.473 pesetas sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

nidad Autónoma de Extremadura.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los

servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presu-puesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios tras-pasados a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 20.435.849 pesetas, según detalle que figura en la relación nú-

mero 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relacio-

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los tributos del Estado, me-diante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Pesetas
a) Costes brutes:	
Gastos de personal	23.232.191 ., 1.612.5 <u>11</u>
b) A deductr:	24.844.702
Recaudación por tassa	9.063.090
Pinanciación neta	15.781.612

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante uma Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

metros.

El traspaso de personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 1 de septiembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixte, José Antonio Errejón Villacieros y Manuel Amigo Mateos.

11110101 13

INVINITATE DETAILAND OF LA ADAPTACION DE LOS DIENES, DEFICIOS Y CHLICACIONES DEL CETADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD ALTOGORA DE CATREMADURA

				upapticia an	#2	
Nowhite a mad	Localidad y Direction	il Cune i da,	Ogd1da	Compare 1 do	Total	Chartamianes
Official de la Subbolegación Pro Vincial de Transportes forrea- Bres, hey Jefature Provincial de Transportes Terrestyns	MADAJOZ - Magascho, 12	* Arrendenigals	12)	:	123	
Ofician de la Tubbologista Pro Viccial de Transperine Terres- tres, les Jointons Provincial de Transperios Terrestres	CACHRES - AYDA, & Pol ap de Alvera nº 45	Arrendaniente	158		nı.	Mificia ideinis- trativo de Servi- cios aditiples
Brisonia frys de posaje (Rig sala de 60 fm.)	Filtering B-V	Propintel del Selado			- }	listalaoidi eeg plota
Estantin fi in de persign (Reg. solt de 60 Tm-)	TORRESTORIA 2-430 No430	, • • •		ŀ	l	•
Catanièn frijn de passijo (Rug. Bull de 100 fin.)	Jaines 1-4 In, 625,8					•
firmucia fija do passija (Jag. aniš do 80 Silo)	In Final B-Con You 192 ₂ 0				1	,
hoffa - La sanioustruotae dal Ref Santo no se habilita loca		premie el apeci	20027	9 Janes et 34	10001 20	renderile, us
S. PATRICAL MOTEL T MUNICO					- 1	
Pergesta	marrierla metricula	TEP 27594	@Ltw-	e er promod	- 1	120
Permetta.	TENNIT I/A	EDP 17545	201-1			•

115

Setylbanian on file

Parato da Araba jo gea

Miles.

PERFORMANCES AND CONTROLL OF PROPERTY OF TRANSPORT PERFORMANCE AND CONTROL AND CONTROL TRANSPORT OF COMMUNICATI

_		ļ	····	-
			TERRALABRY STSATON-TOP SJASTON-TOP SJASTON-TOP SJANOCALEP	
A] [0.0, perilips 0.0, perilips 0.0, perilips 0.0, perilips 6.2, feepwelds	
			90 caching Trussing peacetts, anisse Paristing presents, increases satellite Presents, in caching a strengt personers, a sacretical	•
_				_
	Potes	Ē	905-198 Of.184	
	Hatelbunide un Pias	ercartementano"	M-100	-
		Japtons	134,000	-
;	Pungto de	Me se spelle.	Parts In 134,000	
!	445.00	And market	1 m	
		De de Registro diminis	10 PER 10	
		action between	e.e. deside	
		Epailitate y market	C.C.LETT. Delt. mentl., but tale bear mentl., but	
				

			MATTER A	Merty Monton and and and	Tage.
Apallados y Nosire	Curro 6 Escais al que se actable.	Puesto de trabajo	Baples	Complessors or last	144
SE BADAJON SEITELD PEANELTS, Carles	C. Yécnloo de Jaspecoldu del Tre	jefa da Negrefado	6.4.800	(1) 630-843	1-475-043
(1) In sales refribuol mo	(1) In satur retribuotase complementarias unin contentes la cuora petronal de la Sepuldad Bécial.	a la cuota petropal d) to Septim	and Bectal	

			British	Entribectores on yes-	Tope
Lanting p Servedo	Parts & turbay	Start & Section	Marian	Oraș lesentantes de	[2
MAN H	<u> </u>	•		14.68	97
Jefferen Brestania de 9.5.		2 DOOR 12 DO		ter to	W. Ca
	othe exclusive F.22 Complementes dedica			0#*\$ta	9 - St
ET CANTER	Aftern & bands	1. Websendary per 34		\$71.453	77 82
		8		# 19	3
S) Comments as transfer.	ra tes extellentems fabre	series of passits to trulado	.	•	
LES De authors a Colorida	de eminetes dedocidõe s	in emission dedicable para preston in tentals or transferi	and the same of		

RELACTOR 23

perior in the control of the second of the second second second is the second of the second in the control of the second second

THE PROPERTY OF THE PARCECULARIES.

Total Metribuciones en pts. Cuerpo 6 Escala Localidad y Servicle Passto de Trabajo Acual pts. Beniose Complementarias EN BADAJOS 0. Técnica Inspección del TT. G. Técnico Inspección del TT. C. Técnich Inspección del TT. Jefatura Provincial 1.385,240 Joře de Xegopindo 879,200 506.040 40 T.T. 273.876 1.153.076 879.200 Possto Mess 1.153.076 273.876 b79.200 Pusto Base EN CACEMEN 1.385,240 879.200 506,040 Jefanura Provincial 441 114 4 5.7.

BELLEVIOU BONCHEL DE PERSONAL CONTRAȚINO DE RECIDINE LABORAL

April 18 page 12 page	IV de Besistre	Gategoria Profesional	Hetribu	ajonet en PlA,	Potal
		designati Motelineri	Betican	Begur, Secial	Pia.
100 STATE OF					
TALOUTED MINU, Secalia	1,9190000150	Auxiliar Administrative	734.084	270,142	1.004-226
HOMESO MORESO, Sugrante	LP170000151	Autiliar Administrativo	762.714	260,678	1.043.392
JIMENEZ ROLDAW, Ma Victo	IP15000152	Antiliar Administrative	762,714	280.678	1.043.392
DIAZ ESPINOSA, Nº Piles	1#1#0000153 ·	. Ameiliar administrativo	T34-084	270,142	1,004.226
NINAMERE PRIETO, Ampel	1,0370,000,62	Becoulers	707-554	260379	967-933
PERMANENT CACHADA, Onto	10390000000	Bears\ero	707.554	260_379	967.933
SERBNO CHIEFO, Justa	LP150000145	Ordenseen	787.494	289.797	1.077-291
EN CACERES	1	·	· (
MAKES ACHNA, Mentso	10370000061	Bisculero	707.354	260.379	967.933
NEXTRO VELLACO, J. Frig. [L03TC000063	Banculero :	707.554	260.379	967.933
CONTAIRS INFRITAR, Taide	10150000253	Limpindora	389-476	143.327	532.00

CHEDITOS PAESUPDES: ARIOS.

8.1. PAIDAGION DEFIBITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LEO SERVICIOS DE LA DIRECTION DEMERAL DE TRANSPORTES TERRESTACO TRANS-FERIDOS DE LA COMPRIGAD AUTORIMA DE EXTREMBOURA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPHESTO DEL ESTADO DE 1.982.

CONCRETOS PRESENTARIOS	008798 PSR:1782.1704	CONTRACTOR OF THE PARTITION OF	COSAN SOLITING
LPTCULO 1			
11.03.132			
11.03-114	i l		
11.03-115	2,301,712		2.301.712
11.03.316	126.630		126,630
7.01.112		•	'
7.01-113	. I		
17.01.122	? i	,	
23.01.122	J 5.326,140 J		5.326.140
3.05.112	5.404.840 (5-404-840
23-05-131	1		
2).05.161	7.000,782		7.000.782
23.05.101	[2,973,075 [2-973-075
1.02.141	99,012		2.955.964
PENTALOR CHARTALED OF TA DE-	l ***	2.956.904	338-474
ección Crel. do T.T.	1 1		330417
iervici es Korlesniales dal	! 1	338-476	·
a partamento	ا ا		26,629,653
OTAL CAPITUD 15	23,232,191	3-297-450	204327.771
21,05,271	300.639		300,639
23.05.221	96.000	·	96,000
21.05.222	301-699	-	104.699
23.05.234	101-012		105.012
23.05.235	156-617		156,617
23.05.241	491-700		493,700
23.05.242	136,784	. 1	136.784
23.05.275	105-057	, ,	105.051
23.05.803	102-457		102, 457
23.05.271	11.546	1	1.250.746
Servicios Contrales de 18.35	*****	1.295.740	
Pecoica Gral de Tete	1	··-]	90.037
Servicios Kortasatales dal) ' [90,-031	
TOTAL CAPTURE 2	1,617,511	1.156.777	2,5(9,238
MARY CYNIMATO S.	£4.844.702	4.651.23	29.498.939

	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
Summ anterior	· .	•	
Costas totales	24.844.702	4.654,237	29,498,539
Recaudeción anual por tamas		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	9.063.090
	Carga maumida neta		20.435.849
		م میں ہوتا ہے کہ انتہام کا انت	وعمون مع في عروب و المعالم المعالم

RECACION 3.4

3.24.10

	THE CHARLES OF THE CHARLES THE CHARLES OF THE CHARL		Chumphus Physuphus parios	SACTIONS OF THE CANDING PASSIONESSES OF THE PROPERTY. THE VEHICLES
Aplicaciant Promite to the Contraction of the Contr	efectescynery ektory igni	Deports Joseph att		and were de anne beare and rain of a de dall tall frankrite tall beare de
	Castwile I a factor de patronal.		Aplicación Pritingues inte	First and water the
11,03,112	Paratucynic Mc Cobinsum Paratucynic Mc Cobinsum Paratucynic Mc Cobinsum Paratucher Par		1300000	Capitals 1 - Dastol de Pesuchal Phistologia no Amerika
11,03,114	Property and commentation of proposed and light is departments from the proposed and the proposed and the second and the secon	CH-000	11.03.112	Purcionarias pos indice de propoporcionalidad id a equivatamen
11.00.116 11.00.116	*	126,430	13-01-115 13-01-116	Town turnaries to the hands of proportionalists is equivalents Valuet and controls of proportionalists of equivalents Parabonamine con takine of proportionalists of equivalents
17,01.112			SECURITY N	NINTEREST OF CORMS PUBLICATE & CREATISM
17.01.113	Punchmarkus son indice de projeccionalidad. E é squiyabete Retribudoses complementarias déstaintenada Civil.		7.00.112	Paratenarios non indice de proporardienatidad 10 4 equivalente Paratenarios non sactos de proporacientidad U.º6 equipalente
SECTION 25	MANAGEMENT OF PRESIDENCE OF CONTRACTOR AND PROPERTY.		17.01.122	Natribusions addeless thrips, identification sixt.
23-03-122	Retribusiones complementaries adejaintrealin (Stall.	2,112,528	Section 23	American in the species, furning a comparison is
23.05.132	Carpo fémico de Imponita dal formaparto farradito. Personal el Baristo Laboral		23-01-122 23-05-112	Bettibudiahan complementurjan Amatalatranjan Cytyl Compo Técnico de Tombecotte (m. Personnes Amatalatra
23.05-144	Inchesion to th Degravant Scalab		#3-05-141 #3-05-141	Parachal de Regimen Laboral Regiment de la Report de de desira
TE MODEST 31	Chairs be introduced interpretate		11	A SECTION AND SECT
N. Marit	Onglammics Partition in Particulated Civiles	900	100.141	Complements Parilling to Parelogation Christon
_	##	8.496.194		i

Aplicación Prifupues i prie	Skilonide presperiate	Importa menal en. Fia. ejeroisia 1992
800000 II	Signitule 1 — Descoul de Pergeans Funcionaria de Mandre de proportomblidad 16 demivatamen Puncionaria nom sandos de proportomblidad 16 demivatamen Puncionaria nom sandos de proportomblidad 6 demivatamen Pausasanten nom fantse no proportomaliadad 4 descrimamen	64.5
######################################	Nucleonaries com lantes de proporolesalidad 3 d'equivalente Niklordento de Chaude Priblicida X ermanistrati Puncleonaries entincies de proporolesalidad No 4 septimilades Puncleonaries com sectos de proporolesalidad No 4 septimilades Particionaries complementativa destablementes destablementes	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>
\$500100 23 23-05-112 53-05-141 23-05-141	Ministrato de Seast-offen, Pautino V constituciones Betrinoloses complementarias Amerikalistrasias (1911) Cherpo Pécules de Lorpection del Estatoporte Deresatra Partonal de Algalmo Laboralia. Reference de la Seguinidad Social.	3,223,628 5,484,646 7,000,192 8,484,646
process 31	Complement Destition interioration Christian	- A
_	4108	\$0.00 at 0.00

3.2.3.2. ACTULIZACION DE 100 CREUTICH TRANSPERTOR À LA COMMADIA ATTORICA DE ESTREMANA

3.C.a.c. supersons de las exemples francepentus a la commitato autorora de experiencia

1 8 1

4 Ft. 03475, 1922	8 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	*
Imports seeds Fi	\$ 83 1 24		1.00 to
Stylbauffh dat mente	Oppitals 2 - Course to hands considers y in part Details ordered a part parts to effects Mariations Considerate y even gains Considerate y even gains	Maries, learnedth y transité de les fundamins Maries, learnedth y transitée del paturel libra- pui fils Particules y transitée de brandami Particule y reactual de brandami	E SECTION SECT
Aplicants. Françaisments.	1250-13 1250-13 1250-13 1250-13	######################################	
1 m cde 1988		<u> </u>	
Imports small st Plans spreaded 1992	000°96	760.12 760.12	-
arms strong in the strong for the strong factor and strong factor		District, locations of trailation del pressonal jaborni flys Distriction, dell'articologi de legislationis Conservation y equipo investivationis Nobilitation y equipo investivation dell'articologi Sobilitation dell'ar	•